

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, 22 de abril de 2022. A despacho del Señor juez, el presente proceso ejecutivo singular promovido a través de apoderado judicial por el señor Rubén Darío Rodríguez Valencia, en contra del señor Henio Osorio Ortiz, informándole que el procurador judicial de la parte demandante allegó solicitud de retiro de la demanda.

Para proveer lo pertinente;



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS.

Abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00107-00
DEMANDANTE	RUBEN DARIO RODRIGUEZ VALENCIA C.C. No. 10.258.040
DEMANDADO	HENIO OSORIO ORTIZ C.C. No. 10.258.554
AUTO INTERLOCUTORIO	395

Vista la constancia secretarial que antecede, al respecto se considera:

“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes. El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda ”

En consecuencia, se accede al retiro de la presente demanda, ordenándose el archivo respectivo sin necesidad de desglose.

No habrá condena en costas, como quiera que no hubo notificación de la parte pasiva. Una vez ejecutoriada la presente decisión, se materializará el archivo del proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

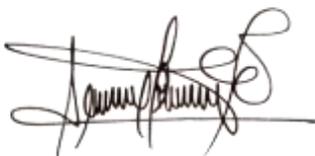
PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda ejecutiva promovida a través de apoderado judicial por el señor **Rubén Darío Rodríguez Valencia,** en contra del señor **Henio Osorio Ortiz,** según lo expuesto en la parte motiva de

esta providencia.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, se ordenará el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



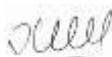
JOSE DAVID OLAYA ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 044

Hoy, 25 de abril de 2022



Johanna Alexandra León Avendaño
Secretaria